Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 8 de abril de 2019, por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se autoriza el gasto y se aprueba el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de mantenimiento anual correctivo y soporte técnico de las licencias y componentes que forman parte de la solución de Portafirmas Electrónico y mantenimiento anual de las licencias del programario Livelink Collection Server, software base del Sistema de Gestión de Actividad Parlamentaria Ágora y del Sistema de Consultas Web AGORAnet de la Junta General del Principado de Asturias. (Expte. B/5004/2019/5)

1. A propuesta del Jefe del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras de la Junta General, por Resolución del Presidente de la Cámara, de 25 de marzo de 2019, se inició el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de mantenimiento anual correctivo y soporte técnico de las licencias y componentes que forman parte de la solución de Portafirmas Electrónico y mantenimiento anual de las licencias del programario Livelink Collection Server, software base del Sistema de Gestión de Actividad Parlamentaria Ágora y del Sistema de Consultas Web AGORAnet de la Junta General del Principado de Asturias. Este expediente se tramita tras haber finalizado uno anterior con la Resolución de la Presidencia de la Junta General, de 21 de marzo de 2019, por la que se declaró desierta la licitación debido a que la única oferta presentada hubo de ser rechazada por ofrecer un plazo de ejecución inferior al señalado en el pliego. El contrato se propone, por tanto, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2019 y un presupuesto base máximo de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de 58.953,14 €.

2. El art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dispone que «al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato». Por su parte, los artículos 122 y 124 LCSP exigen que los citados pliegos sean aprobados por el órgano de contratación «con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella». Redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares por el Servicio de Asuntos Generales, ha sido informado favorablemente por el Letrado de la Junta General. El pliego de prescripciones técnicas ha sido redactado por el Jefe del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras.

3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, a la Mesa de la Cámara le corresponde «ordenar los gastos de la Cámara, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar». Asimismo, las Normas de Régimen Interior y Estatuto de Personal de 20 de junio de 1988 establecen, en su artículo 29, que «la autorización y disposición de los gastos de la Junta General del Principado corresponden a la Mesa, salvo aquellos que, por razón de su cuantía, delegue en el Presidente». Al amparo de tales normas, la Mesa, por Acuerdo de 29 de junio de 2015 (Boletín Oficial de la Junta General, X Legislatura, Serie C, n.º 4, de 1 de julio de 2015), delegó en la Presidencia de la Cámara «autorización y disposición de gastos hasta cincuenta y nueve mil euros, excluido el IVA».

4. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 116 ya citado, consta en el expediente la documentación que acredita la existencia de crédito en el presupuesto de la Junta General para 2019.

5. El artículo 117 de la LCSP, establece que «completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto».

6. La adjudicación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con el art. 168.a) 2º de la LCSP, al no existir competencia por razones técnicas pues las prestaciones sólo pueden ser encomendadas a un empresa determinada en consideración a las razones técnicas que constituyen su objeto y a la exclusividad que ostenta la mercantil que es desarrollador y proveedor único de la plataforma de administración electrónica denominada AMARA, que justifican que se le encomiende a un contratista determinado, esto es, a INDRA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.L.U., empresa que sucede a INDRA SISTEMAS, S.A. según la Escritura de segregación, fusión por absorción y escisión total otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Gerardo Von Wichmann Rovira, número de protocolo 3913, de fecha 19 de septiembre de 2018.

7. Con fecha 8 de abril de 2019 el Interventor fiscaliza el expediente de conformidad.

Por todo ello, en virtud de la competencia delegada por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 29 de junio de 2015,

RESUELVO

Primero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de mantenimiento anual correctivo y soporte técnico de las licencias y componentes que forman parte de la solución de Portafirmas Electrónico y mantenimiento anual de las licencias del programario Livelink Collection Server, software base del Sistema de Gestión de Actividad Parlamentaria Ágora y del Sistema de Consultas Web AGORAnet de la Junta General del Principado de Asturias.

Segundo.- Autorizar un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 206000 «Arrendamiento y cánones. Equipos para procesos de información», por importe de 58.953,14 €, que se desglosa como sigue:

Base	IVA	Total
48.721,60 €	10.231,54 €	58.953,14 €

Tercero.- Aprobar el expediente para la contratación de referencia.

Cuarto.- Disponer la apertura de la licitación del contrato por procedimiento negociado sin publicidad, cursando la oportuna invitación a la única empresa capacitada para la realización del objeto del contrato, dado que INDRA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.L.U., posee los derechos exclusivos sobre la plataforma AMARA.

Palacio de la Junta General, 8 de abril de 2019
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA,
(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 29 de junio de 2015: Boletín Oficial de la Junta General, IX Legislatura, Serie C, n.º 4, de 1 de julio de 2015)

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Pedro Sanjurjo González